

2.4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros, el Proyecto Educativo debe incluir los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Estos criterios pedagógicos, para el curso 2024-2025, serán los siguientes:

- Para la determinación de los departamentos didácticos del centro:
 - Se facilitará la coordinación y se potenciará el trabajo en equipo, por lo que los miembros de los departamentos tendrán la misma especialidad o especialidades afines.
 - Se procurará el desarrollo conjunto de actividades complementarias y extraescolares por distintos departamentos.
 - Se fomentará la implicación del profesorado en diferentes proyectos y planes.
 - Se deberá coordinar de manera coherente la secuenciación de contenidos a lo largo de la etapa entre los miembros del departamento.
 - Se facilitará el trabajo de las áreas de competencia y la elaboración de programaciones que promuevan la evaluación en competencias del alumnado.
 - Además de los departamentos de Orientación y de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, el centro contará con los siguientes departamentos didácticos: Biología y Geología, Dibujo, Económico-Laboral, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Informática, Inglés, Lengua Castellana y Literatura, Lenguas Clásicas, Matemáticas, Música, Tecnología y Trabajos Forestales.
- Para la asignación de materias, ámbitos y tutorías:
 - La asignación de las materias y ámbitos a los diferentes departamentos didácticos se realizará en función de la normativa vigente y la disponibilidad horaria del profesorado perteneciente a los mismos, así como según la afinidad de las especialidades presentes en el departamento con el ámbito o materia en cuestión.
 - Para el caso de las tutorías, se asignarán prioritariamente a profesorado que imparta docencia al grupo completo en el que ha de ejercer la función tutorial.
 - Una vez tenidos en cuenta los criterios anteriores, para la asignación de materias, ámbitos y tutorías al profesorado se priorizará el acuerdo de los miembros del departamento didáctico. En caso necesario, dichas materias, ámbitos y tutorías serán asignados por la Dirección del centro. Las tutorías de Bachillerato se incluirán en el reparto horario de los diferentes departamentos, pese a no contar con horario lectivo asociado.
- Para la propuesta de jefaturas de departamento:

Las jefaturas de departamentos didácticos serán propuestas por la Dirección del centro a la Delegación Territorial, oídos los miembros de dichos departamentos y priorizando el consenso entre los mismos.

- Para la propuesta de las coordinaciones de áreas de competencia:
 - De entre las personas que ejerzan las jefaturas de departamentos de cada área, la Dirección del centro nombrará a aquella que considere idónea en cada caso.
 - Se procurará la continuidad de estas coordinaciones durante los dos cursos en que tenga vigencia el nombramiento de jefatura de departamento.
- Para las coordinaciones de planes y programas:

Las propuestas de nombramiento se realizarán por la Dirección del centro según criterios de idoneidad, oídos los interesados y una vez consensuadas las líneas generales a desarrollar en cada uno de ellos.
- Para la determinación de las horas de reducción lectiva con motivo de jefaturas de departamento o de área:

Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

 - El número de personas que integran el departamento/área.
 - El número de grupos atendidos por el departamento/área.
 - Las materias/ámbitos/módulos impartidos por el departamento/área.
 - El número de programaciones didácticas que deba elaborarse y cuyo desarrollo deba supervisarse.
 - En todo caso, las jefaturas de departamento contarán, al menos, con una hora de reducción lectiva y un máximo de tres.
- Para el nombramiento de la Jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa:

Se potenciará el perfil de FEI para que sea una figura estable implicada en las decisiones del centro a largo plazo, contando con un(a) docente con destino definitivo en el centro considerado/a idóneo/a por la Dirección.
- Para la asignación de materias en los departamentos didácticos:

Compete a cada departamento fijar los criterios por los que se reparten las diferentes materias y niveles cada año. La Orden de 20 de agosto de 2010 exige criterios pedagógicos que justifiquen el reparto. Cuando no haya acuerdo en un departamento sobre el reparto de materias será la Dirección oídos los miembros de dicho departamento, quien elabore dicho reparto.
- Otros criterios:

Cuando las necesidades del centro lo exijan y haya disponibilidad para ello, se podrán adjudicar horas para "otras actividades previstas en el Plan de Centro" (ya sean lectivas o no lectivas) a algún Plan, Proyecto, Coordinación, atención del alumnado en semipresencialidad, biblioteca, etc.